



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible.



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla,

**26 NOV. 2018**

S.G.A

**007557**

Señor

**ALVARO COTES MESTRE**

Representante Legal

ACONDESA S.A.

Calle 30 N° 28A - 180

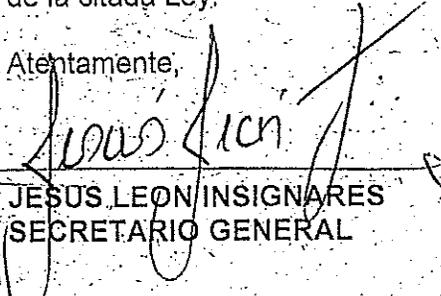
Soledad - Atlántico

REF: AUTO No. **00001842**

Sírvase comparecer a la Secretaría General de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54-43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**JESUS LEON INSIGNARES**  
**SECRETARIO GENERAL**

Exps: N°2003- 022

Elaboro: M. Garcia, Abogado. Contratista/Odair Mejía Mendoza, Supervisor

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonoma.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00001842 DE 2018

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE MODIFICACION DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE, ACONDESA S.A. PLANTA BENEFICIO SOLEDAD – ATLANTICO.”**

CONCENTRADOS DEL CARIBE – ACONDESA S.A., PLANTA DE SACRIFICIO, identificada con Nit 890.103.400-5, representada legalmente por el señor Álvaro Cotes Mestre, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en consideración a la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Ordénese a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe a un (1) funcionario para que mediante visita de inspección técnica establezca y conceptúe sobre la viabilidad y procedencia de la solicitud aludida, para lo cual se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución N° 601 del 2006, Resolución N°909 de 2008, Resolución 2254 de 2017.

**TERCERO:** La empresa CONCENTRADOS DEL CARIBE – ACONDESA S.A., PLANTA DE SACRIFICIO, identificada con Nit 890.103.400-5, representada legalmente por el señor Álvaro Cotes Mestre, previamente a la continuación del presente trámite debe cancelar la suma correspondiente a DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$16.123.351,00 M.L), por concepto de evaluación ambiental a la modificación del permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000036 de 2016, modificada por la Resolución 359 de 2018, proferida por esta autoridad ambiental, la cual fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación con el aumento del porcentaje del IPC autorizado por la Ley.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A., podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en artículo 23 del Decreto 1768/94.

**CUARTO:** Sin perjuicio que se otorgue o no la modificación del permiso de emisiones atmosféricas la empresa CONCENTRADOS DEL CARIBE – ACONDESA S.A., PLANTA DE SACRIFICIO, identificada con Nit 890.103.400-5, representada legalmente por el señor Álvaro Cotes Mestre, deberá cancelar el costo por concepto de evaluación ambiental del permiso aludido.

**QUINTO:** La empresa CONCENTRADOS DEL CARIBE – ACONDESA S.A., PLANTA DE SACRIFICIO, identificada con Nit 890.103.400-5, representada legalmente por el señor Álvaro Cotes Mestre, deberá Publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del Artículo 73 de la ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00001842 DE 2018

**"POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE DE MODIFICACION DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE, ACONDESA S.A. PLANTA BENEFICIO SOLEDAD – ATLANTICO."**

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**SEXTO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

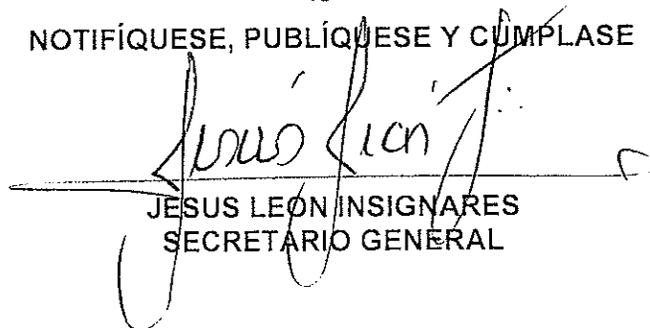
**SEPTIMO:** Practíquense todas las diligencias tendientes al cabal cumplimiento de las obligaciones y funciones de la C.R.A.

**OCTAVO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**NOVENO:** Contra el presente acto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Secretaría General de esta Entidad, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 09 NOV 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JESUS LEON INSIGNARES  
SECRETARIO GENERAL

Exp: 2003-022

Proyecto: M. García. Abogado - Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor